

que se establece en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. En todo caso, serán de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas que puedan suscitarse.

2. La resolución de las controversias y conflictos que se puedan plantear sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Programa. Si no se pudiese alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Y, por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado y a un solo efecto, el presente convenio específico, en el lugar y fecha arriba indicados.—Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia.—Josep Huguet i Biosca, Consejero de Innovación, Universidades y Empresa.

**Adenda Económica, referente a los remanentes de 2005 y 2006, al Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalitat de Catalunya para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3) para el año 2007**

En Madrid, a 28 de diciembre de 2007.

INTERVIENEN

De una parte la Sra. Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.2g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

De otra parte, el Hble. Sr. Josep Huguet i Biosca, Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, nombrado para dicho cargo por Decreto 423/2006 de 28 de noviembre, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

EXPONEN

Primero.—El Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), firmado en fecha 30 de junio de 2005, establece su cláusula 7.3, que los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma de Cataluña seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en los siguientes ejercicios.

Segundo.—El Convenio Específico de Colaboración para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2006, firmado en fecha 30 de noviembre en su cláusula novena establece que el Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalitat de Catalunya presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente al de la transferencia recibida, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

Asimismo, los remanentes de fondos podrán ser aplicados al ejercicio presupuestario del año siguiente, de acuerdo con lo que se establezca en el Convenio Específico correspondiente a dicho año.

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan la siguiente

ADENDA ECONÓMICA

Primero. *Remanentes del convenio específico 2005 y 2006.*—Para la anualidad 2006 se preveían 92 puestos de trabajo: los 75 puestos de trabajo previstos en el convenio específico de 2006 de los cuales 70 eran de primer nivel y cinco de segundo nivel, a los cuales se añadían 17 puestos de trabajo previstos en su adenda y correspondientes al remanente del convenio específico del 2005. En total, se han presentado 56 a puestos de primer nivel y fueron evaluados positivamente 48, 5 se presentaron a puestos de segundo nivel y fueron evaluados positivamente cuatro. Por tanto, queda cancelado el remanente del convenio del 2005 y quedan 39 puestos de trabajo de primer nivel y un puesto de trabajo de segundo nivel que no se financiaron en el convenio del 2006 y que pasan a considerarse como remanente del convenio del 2006.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 7.3 del protocolo general, y de la Cláusula 9.2 del Convenio Específico de 2006, estos 40 puestos de trabajo se acumularán a los financiados en el Convenio Específico de 2007, y se financiarán con los remanentes del Convenio de 2006.

Segundo. *Justificaciones de los remanentes.*—El Departamento de Innovación, Universidades y Empresa presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente, una certificación conforme los remanentes han sido destinados a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado y a un solo efecto, el presente Convenio Específico, en el lugar y la fecha arriba indicados.—Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia.—Josep Huguet i Biosca, Consejero de Innovación, Universidades y Empresa.

4107

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunitat Valenciana, para el desarrollo del Protocolo general relativo al programa de incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora (Programa I3) para el año 2007.*

El artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su primer apartado que la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias. Dentro de este marco de actuación se encuentra la línea puesta en marcha por la Orden ECI/1520/2005 de 26 de mayo (B.O.E. 28 de mayo).

Por su parte, el artículo 8.2 párrafo tercero de la Ley 30/1992, establece la obligatoriedad de publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma respectiva los diferentes convenios de colaboración dictados por las diferentes Administraciones Públicas.

En su virtud resuelvo:

Único: Hacer público el presente Convenio Específico de Colaboración, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de febrero de 2008.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco Marcellán Español.

**CONVENIO ESPECÍFICO POR EL QUE SE ESTABLECE LA COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL DESARROLLO DE PROTOCOLO GENERAL RELATIVO AL PROGRAMA DE INCENTIVACIÓN DE LA INCORPORACIÓN E INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (PROGRAMA I3) PARA EL AÑO 2007**

En Madrid, a 28 de diciembre de 2007.

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Dña. Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 464/2006, de 11 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.2g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por

la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el Sr. Don Alejandro Font de Mora Turón Conseller de Educación, nombrado para dicho cargo por Decreto 8/2007, de 28 de junio, del presiden de la Generalitat, por el que se nombran vicepresidentes, conseillers, secretario y portavoz del Consell. (DOCV 29-06-2007, núm. 5545), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 92/2007, de 6 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat (DOCV 09-07-2007, núm. 5551) y en virtud del Acuerdo del Consell de fecha 30/11/2007.

Las partes reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

#### EXPONEN

Que por orden de ECI/1520/2005, de 26 de mayo la Ministra de Educación y Ciencia (BOE n.º 127, de 28 de mayo de 2005) establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

Que la orden precitada determina en su apartado octavo que el programa se desarrollará mediante la formalización de Protocolos Generales de Colaboración plurianuales, que se concretarán mediante convenios específicos anuales.

Que la Ministra de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Valencia formalizaron, con fecha 30 de septiembre de 2005 el Protocolo General de Colaboración en el Programa I3, en la ejecución del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

Que corresponde al Estado el «Fomento y coordinación general de investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15.º de la Constitución Española, que se instrumentaliza mediante el Plan Nacional I+D+I 2004-2007, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 7 de noviembre de 2003.

Que corresponde a la Comunitat Valenciana promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le confieren en el artículo 49.7 contenida en la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Que para los efectos de desarrollar dicho Protocolo General de Colaboración se formaliza en el presente Convenio Específico para las actuaciones del año 2007.

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmante acuerdan las siguientes.

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio específico.*—El objeto del presente convenio específico es el desarrollo del Protocolo General de Colaboración relativo al Programa de Incentivación de Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), en la Comunitat Valenciana, para las actuaciones del año 2007.

Segunda. *Ámbitos de investigación preferentes.*—Los ámbitos de investigación que se considerarán preferentes para el año 2007, son los referidos en el Protocolo General.

Tercera. *Línea incorporación estable.*—1. Los puestos de trabajo permanentes de funcionarios y/o contratados laborales, que podrán ser incluidos en el Programa para el año 2007, deberán haber sido ocupados durante dicho año, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Bases ECI/1520/2005, del 26 de mayo, desarrollada en la resolución del 20 de julio del 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el programa I3, así como las normas estatutarias y del régimen jurídico propio aplicables a las Universidades y demás Centros de I+D. Para los efectos de este convenio, se entenderá por puesto de trabajo ocupado en el año 2007 aquel puesto que se cubra mediante contrato o nombramiento e incorporación efectiva, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia aportará y transferirá a la Comunitat Valenciana la cuantía máxima de 260.000 euros, a los efectos de incentivar la captación e incorporación estable de profesores-investigadores españoles y extranjeros, con una trayectoria investigadora destacada.

Dicha cuantía corresponde a la financiación de 2 puestos de trabajo de primer nivel, por la cuantía equivalente a las retribuciones de un profesor/a titular de la Universidad.

3. La financiación de los puestos permanentes con cargo al Ministerio de Educación y Ciencia se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden de bases ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y el Protocolo General de Colaboración 2005-2007.

Cuarta. *Requisitos de la trayectoria investigadora destacada la línea de incorporación estable.*—A los efectos de la evaluación de la trayectoria investigadora en la línea de incorporación estable del programa y de la concesión o denegación de las correspondientes ayudas a las entidades beneficiarias, se aplicarán los criterios establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Orden ECI/1520/2005 del 26 de mayo, desarrollada en la resolución del 20 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación así como en el Protocolo General de Colaboración 2005-2007.

Quinta. *Gestión de las ayudas.*—La gestión de las ayudas del programa se efectuará por la Comunitat Valenciana según el régimen jurídico contemplado en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 47 /2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Sexta. *Transferencia.*—El Ministerio de Educación y Ciencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.750 transferirá a la Comunitat Valenciana la cantidad máxima de 260.000 euros, correspondientes al Programa I3 –2007 objeto del presente convenio, con cargo a los siguientes ejercicios presupuestarios y de acuerdo con la siguiente distribución:

Año 2008:130.000 euros que se abonarán al inicio del ejercicio presupuestario.

Año 2009: 130.000 euros que se abonarán tras la recepción de conformidad de las justificaciones remitidas por la Comunidad Valenciana.

Séptima. *Justificación y remanentes.*—1. La Comunitat Valenciana presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente al de la transferencia recibida, una certificación de que la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

2. Así mismo, los remanentes de fondos podrán ser aplicados al ejercicio presupuestario del año siguiente, de acuerdo con lo que se establece en el convenio específico correspondiente a dicho año.

#### Octava. Vigencia del convenio específico.

1. El presente convenio específico entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente para las actuaciones del año 2007 y compromisos adquiridos con carácter plurianual para los años 2008 y 2009, hasta que se realicen las justificaciones y remanentes establecidos en la cláusula novena.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, este convenio podrá resolverse por acuerdo mutuo y voluntario de ambas partes o por denuncia del mismo por incumplimiento de alguna de ellas, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, por lo menos, dos meses de antelación. En cualquier caso, deberán cumplirse los compromisos asumidos con las universidades y otros centros de I+D.

Novena. *Naturaleza del convenio.*—El presente convenio tiene la naturaleza de los previsto en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y que se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Décima. Resolución de controversias.

1. El presente convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativo, en los términos que se establece en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. En todo caso, serán de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas que puedan suscitarse.

2. La resolución de las controversias y conflictos que se puedan plantear sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Programa. Si no se pudiese alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y, por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por 3 ejemplares y a un solo efecto, el presente convenio específico, en el lugar y fecha arriba indicados.—Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia.—Alejandro Font de Mora Turón, Conseller de Educación.

**Adenda Económica, referente a los remanentes de 2006, al Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunitat Valenciana para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2007**

En Madrid, a 28 de diciembre de 2007.

**INTERVIENEN**

De una parte la Sra. Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.2.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

De otra, el Sr. Don Alejandro Font de Mora Turón Conseller de Educación, nombrado para dicho cargo por Decreto 8/2007, de 28 de junio, del presiden de la Generalitat, por el que se nombran vicepresidentes, consellers, secretario y portavoz del Consell. (DOCV 29-06-2007, núm. 5545), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 92/2007, de 6 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOCV 09-07-2007, núm. 5551) y en virtud del Acuerdo del Consell de fecha 14 de diciembre de 2007.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

**EXPONEN**

Primero.—El Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Valenciana en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), firmado en fecha 30 de septiembre de 2005, establece su cláusula 7.3, que los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de la Comunidad Valenciana seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en los siguientes ejercicios.

Segundo.—El Convenio Específico de Colaboración para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2006, firmado en fecha 29 de diciembre de 2006 (BOE 15 de febrero de 2007, núm. 40), en su cláusula séptima establece que la Comunidad Valenciana presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del ejercicio presupuestario siguiente al de la transferencia recibida, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

Asimismo, los remanentes de fondos podrán ser aplicados al ejercicio presupuestario del año siguiente, de acuerdo con lo que se establezca en el Convenio Específico correspondiente a dicho año.

Y que, por consiguiente, las partes abajo firman acuerdan la siguiente

**ADENDA ECONÓMICA**

Primero. *Remanentes del convenio específico 2006.*—A los 33 puestos de trabajo previstos en el Convenio Específico de 2006, por adenda económica suscrita en fecha 29 de diciembre de 2006 se acumularon 13 puestos de trabajo del convenio 2005 que no fueron financiados durante su vigencia. Como quiera que se han presentado 21 y evaluado positivamente 18, quedan 28 puestos de trabajo que no se financiaron en el Convenio de 2006, dándose por financiados todos los puestos de trabajo correspondientes al ejercicio 2005.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 7.3 del protocolo general, y por el Convenio Específico de 2006, estos 28 puestos de trabajo se acumularán a los financiados en el Convenio Específico de 2007, y se financiarán con los remanentes del Convenio de 2006.

Segundo. *Justificaciones de los remanentes.*—La Comunitat Valenciana presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente, una certificación conforme los remanentes han sido destinados a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio Específico, en el lugar y la fecha arriba indicados.—Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia.—Alejandro Font de Mora Turón, Conseller de Educación.

**4108** *ORDEN ECI/552/2008, de 18 de febrero, por la que se corrigen errores en la Orden ECI/2185/2007, de 27 de junio, por la que se conceden los Premios Nacionales de Bachillerato correspondientes al curso 2005-2006.*

Advertido error en el texto de la Orden ECI/2185/2007, de 27 de junio, por la que se conceden los Premios Nacionales de Bachillerato correspondientes al curso 2005/2006, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 31320, primera columna, disposición primera, donde dice: «5. Violeta Moreno Mejías...»; debe decir: «...5. Violeta Moreno Megías...».

Madrid, 18 de febrero de 2008.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.<sup>a</sup> Antonia Ozcariz Rubio.

**4109** *ORDEN ECI/553/2008, de 18 de febrero, por la que se corrigen errores en la Orden ECI/3646/2007, de 30 de noviembre, por la que se conceden los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2005/2006.*

Advertidos errores en el texto de la Orden ECI/3646/2007, de 30 de noviembre, por la que se conceden los Premios Nacionales de Formación Profesional Específica de Grado Superior correspondientes al curso 2005/2006, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de 14 de diciembre de 2007, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 51527, en la primera columna del anexo (apellidos y nombre), donde dice: «... Puerto Llano García, Lidia María...»; debe decir: «... Puertollano García, Lidia María...».

En la página 51527, en la primera columna del anexo (apellidos y nombre), donde dice: «... Martínez Borraz, Mirian...»; debe decir: «...Martínez Borraz, Miriam...».

En la página 51527, en la primera columna del anexo (apellidos y nombre), donde dice: «... Gutiérrez Vignolet, Diana María...»; debe decir: «... Gutiérrez Vignollet, Diana María...».

Madrid, 18 de febrero de 2008.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.<sup>a</sup> Antonia Ozcariz Rubio.

**4110** *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/192/2007, interpuesto ante la Sala Tercera de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección 4.ª y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, BOE de 14 de julio de 1998, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4.ª, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Federación Enseñanza de Comisiones Obreras contra el Real Decreto 1312/07, de 5 de octubre, (BOE del 6), por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del real decreto impugnado y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de los mismos, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de